**ACTA DE SUSPENSIÓN**

**ACTA SUSPENSIÓN No 2 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 264 DE 2025**

| | |
|---|---|
| **N° CONTRATO** | 264 de 2025 |
| **TIPO DE CONTRATO** | OBRA PUBLICA |
| **CONTRATISTA** | FERCOIN INGENIERIA S.A.S.<br>NIT. 900.652.528-9<br>RL. MANUEL FERNANDO MOTTA MENDOZA<br>C.C. No. 7.187.198 de Tunja |
| **INTERVENTORIA** | INTEROBRAS SC S.A.S<br>NIT:901.245.192<br>R/L: ELIANA PATRICIA SARMIENTO CIFUENTES<br>C.C.: 1.049.611.640 DE TUNJA |
| **OBJETO** | "MEJORAMIENTO Y ADECUACION PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO SEDE ANEXA DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA" |
| **VALOR INICIAL** | SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS CON TRES CENTAVOS ($ 727.189.197,03) M/CTE |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | TRES (3) MESES |
| **FECHA DE CONTRATO** | VEINTITRES (23) DE DICIEMBRE DE 2025 |
| **FECHA DE INICIO** | VEINTISEIS (26) DE DICIEMBRE DE 2025 |
| **PRORROGA No 1** | UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS (13 DE ABRIL DE 2026) |
| **PRORROGA No 2** | UN (01) MES (22 DE MAYO DE 2026) |
| **ADICIONES** | N/A |
| **PLAZO FINAL** | CINCO (05) MESES Y QUINCE (15) DÍAS |
| **SUSPENSION No. 1** | TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025 ( POR 14 DIAS CALENDARIO) |
| **PRORROGA No 1 DE SUSPENSION No 1** | TRECE (13) DE ENERO DE 2026 (POR 6 DIAS CALENDARIO) |
| **REINICIO No. 1** | VEINTE (20) DEL MES DE ENERO DE 2026. |
| **VALOR FINAL DEL CONTRATO** | SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS CON TRES CENTAVOS ($ 727.189.197,03) M/CTE |
| **FECHA DE TERMINACION** | VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE 2026 |
| **SUPERVISOR** | JUAN ALEJANDRO TORRES CUBIDES |

En el municipio de Moniquirá – Boyacá, a los once (11) días del mes de junio de 2026, en las instalaciones de la Alcaldía municipal se reunieron, **ING. JUAN ALEJANDRO TORRES CUBIDES** en su calidad de Secretario de Infraestructura y Medio Ambiente y SUPERVISOR del presente contrato No 264 de 2025, celebrado con el señor **MANUEL FERNANDO MOTTA MENDOZA,** identificado con cedula de ciudadanía No. 7.187.198 de Tunja, actuando como Representante Legal de **FERCOIN INGENIERIA S.A.S**. con NIT: 900.652.528-9 en su calidad contratista y la señora **ELIANA PATRICIA SARMIENTO CIFUENTES**, identificado con cedula de ciudadanía 1.049.611.640 de Tunja, actuando como Representante Legal de **INTEROBRAS**

**ACTA DE SUSPENSIÓN**

**SC S.A.S** con NIT: 901.245.192 en su calidad de Interventor, acordamos de común acuerdo suscribir el presente documento en el que consta la Suspensión No. 02 del contrato de obra No **264 de 2025** previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**:

1. Que el día 23 de diciembre de 2025, se suscribió el CONTRATO 264 de 2025 cuyo objeto es "**MEJORAMIENTO Y ADECUACION PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO SEDE ANEXA DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA"**.

2. Que el contrato de obra pública No. **264 de 2025** dentro del objeto contempla "**MEJORAMIENTO Y ADECUACION PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO SEDE ANEXA DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA"**

3. Que de acuerdo a el acta de inicio este contempla una duración de tres (3) meses, el cual contempla su inicio el día 26 de diciembre de 2025.

4. Que el día 31 de diciembre de 2025, se suscribió la **SUSPENSION No 1 AL** el **CONTRATO 264 de 2025** cuyo objeto es "**MEJORAMIENTO Y ADECUACION PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO SEDE ANEXA DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA",** por un término de catorce (14) días calendario.

5. Que el día 13 de enero de 2026, se suscribió la **PRORROGA No.1 DE LA SUSPENSION No 1AL** el **CONTRATO 264 de 2025** cuyo objeto es "**MEJORAMIENTO Y ADECUACION PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO SEDE ANEXA DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA",** por un término de seis (06) días calendario.

6. Que el día 20 de enero de 2026, se suscribió el **ACTA DE REINICIO No 1 AL** el **CONTRATO 264 de 2025** cuyo objeto es "**MEJORAMIENTO Y ADECUACION PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO SEDE ANEXA DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA"**.

7. Que el día 13 de abril de 2026, se suscribió la **PRORROGA No.1 AL** el **CONTRATO 264 de 2025** cuyo objeto es "**MEJORAMIENTO Y ADECUACION PARA LA INSTITUCION**

**EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO SEDE ANEXA DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA",** por un término de un (01) mes y quince (15) días.

8. Que el día 21 de mayo de 2026, se suscribió la **PRORROGA No.1 AL** el **CONTRATO 264 de 2025** cuyo objeto es "**MEJORAMIENTO Y ADECUACION PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO SEDE ANEXA DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA",** por un término de un (01) mes.

9. Que dicho contrato tiene como fecha de finalización el día 27 de junio de 2026.

10. Que el día 3 de junio de 2026 el interventor **INTEROBRAS SC S.A.S,** mediante su Representante Legal **ELIANA PATRICIA SARMIENTO CIFUENTES**, avala la solicitud por parte del contratista ejecutor del contrato de obra pública No **247 de 2025,** el señor **MANUEL FERNANDO MOTTA MENDOZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.187.198 de Tunja, actuando como Representante Legal de **FERCOIN INGENIERIA S.A.S.** con NIT: 900.652.528-9 hace llegar **SOLICITUD DE SUSPENSION No 2,** en la cual se especifica lo siguiente:

*(…)*

*En ejercicio de las funciones de seguimiento y control establecidas para la interventoría del Contrato No. 256 de 2025, cuyo objeto corresponde a la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO SEDE ANEXA DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", esta interventoría se permite presentar el siguiente concepto técnico y solicitud de suspensión contractual.*

*1. ANTECEDENTE*

*i. El 26 de diciembre de 2025 se suscribió el Acta de Inicio de Inicio de los contratos de la referencia.*
*ii. El 31 de diciembre de 2025 se suscribió la Suspensión No. 1 de los contratos de la referencia por el término de catorce (14) días calendario.*
*iii. El 13 de enero de 2026 se suscribió la Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 1 por catorce (14) días calendario.*
*iv. El 20 de enero de 2026 se suscribió el Acta de Reinicio No. 1 de los contratos de la referencia.*
*v. El 13 de abril de 2026 se suscribió la Prórroga No. 1 de los contratos por el término de un (1) mes y quince (15) días sustentada en circunstancias administrativas y técnicas que afectaron el plazo contractual, entre ellas trámites administrativos, condiciones climáticas adversas y ajustes derivados del balance de cantidades de obra.*
*vi. El 25 de mayo de 2026, el contratista de obra radicó solicitud de modificatorio contractual, incluyendo mayores y menores cantidades de obra, ítems no previstos, adición*

*presupuestal y ampliación del plazo contractual, sustentado en condiciones técnicas reales encontradas durante la ejecución.*

*vii. El 26 de mayo de 2026 se suscribió la Prórroga No. 2, teniendo en cuenta las afectaciones ocasionadas por las precipitaciones, las cuales impactaron actividades del proyecto, tales como la construcción del muro de contención exterior, los trabajos asociados a la fachada y las labores de desmontaje y montaje de la cubierta del comedor. Asimismo, se consideraron los efectos derivados del proceso de cesión contractual y del inicio efectivo de las actividades por parte del nuevo contratista, circunstancias que generaron una afectación en la programación de la obra estimada en tres (3) meses.*

*viii. El 29 de mayo de 2026, esta interventoría emitió concepto de viabilidad técnica favorable respecto de la solicitud de modificación contractual consistente en adicional y prórroga para el Contrato de Obra No. 264 de 2025 y, en consecuencia, respecto de la adición y prórroga requeridas para el Contrato de Interventoría No. 256 de 2025. Dicho concepto fue remitido a la Entidad Contratante con el fin de que adelantara las actuaciones administrativas, presupuestales y contractuales correspondientes para el análisis, trámite y eventual suscripción del respectivo modificatorio.*

*2. SITUACION ACTUAL*

*De acuerdo con el seguimiento realizado por esta interventoría, el proyecto presenta un avance que, frente a la programación vigente, evidencia una desviación mínima. Es pertinente señalar que la ejecución contractual se ha desarrollado de manera continua y conforme a las condiciones establecidas, por lo que la necesidad de suspensión no obedece a incumplimientos atribuibles al contratista, sino a la necesidad de definir y formalizar las modificaciones técnicas requeridas para la culminación integral del proyecto.*

*No obstante, durante el desarrollo de las actividades constructivas y las verificaciones efectuadas en sitio, se identificaron condiciones reales de obra que difieren de algunas de las condiciones y cantidades inicialmente contempladas en la formulación del proyecto. En particular, se evidenció que varias de las dimensiones y medidas existentes de la infraestructura objeto de intervención no corresponden plenamente a las consideradas en los documentos técnicos de referencia, situación que genera variaciones en las cantidades de obra requeridas para la correcta ejecución del proyecto y hace necesaria su actualización mediante el respectivo modificatorio contractual.*

*De igual manera, durante la ejecución se determinó la necesidad de adelantar ajustes al diseño y construcción del muro de contención exterior, reconfiguraciones en las baterías sanitarias, refuerzos estructurales asociados a las condiciones encontradas para la adecuación del entrepiso, ajustes y complementaciones a las redes hidrosanitarias, mejoramiento de acabados y otras actividades complementarias indispensables para garantizar la estabilidad, funcionalidad, seguridad y adecuada operación de la infraestructura intervenida.*

*Las anteriores situaciones fueron identificadas a partir de las condiciones reales encontradas durante la ejecución de la obra y constituyen aspectos necesarios para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual. En consecuencia, las actividades descritas hacen parte del modificatorio contractual actualmente en trámite, el cual contempla mayores y menores cantidades de obra, inclusión de ítems no previstos, ajustes técnicos y adición presupuestal, resultando indispensable su definición y*


Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolivar Código Postal 154260
Moniquirá, Boyacá Colombia

*formalización para garantizar la continuidad técnica, administrativa y financiera del proyecto.*

*3. NECESIDAD DE LA SUSPENSIÓN*

*Como resultado de las labores de seguimiento, control y verificación efectuadas por esta interventoría durante la ejecución del proyecto, así como del análisis técnico realizado sobre la solicitud de modificatorio contractual radicada por el contratista de obra el día 25 de mayo de 2026 y la solicitud de suspensión presentada mediante Oficio No. 08 del 03 de junio de 2026, se evidenció la existencia de circunstancias técnicas, administrativas, presupuestales y contractuales que hacen procedente y necesaria la suspensión temporal de los contratos de obra e interventoría.*

*Durante la ejecución contractual fueron identificadas condiciones reales de campo que difieren de algunos de los parámetros inicialmente considerados en la formulación del proyecto, particularmente en lo relacionado con dimensiones, cantidades de obra y requerimientos constructivos asociados a elementos estructurales, arquitectónicos e hidrosanitarios. Dichas condiciones fueron verificadas por esta interventoría durante las actividades de seguimiento realizadas en obra, evidenciándose la necesidad de ajustar cantidades de obra, incorporar actividades no previstas y adoptar soluciones técnicas complementarias indispensables para garantizar la funcionalidad, estabilidad y correcta terminación de la infraestructura objeto de intervención.*

*Producto de dichas verificaciones, se determinó que varias de las actividades pendientes de ejecución dependen directamente de la aprobación y formalización del modificatorio contractual actualmente radicado ante la Entidad, toda vez que este incorpora mayores y menores cantidades de obra, ítems no previstos, ajustes técnicos, adición presupuestal y ampliación del plazo contractual. En consecuencia, continuar la ejecución de dichas actividades sin que previamente se defina el alcance contractual definitivo podría generar inconsistencias técnicas, reprocesos constructivos y eventuales riesgos de carácter contractual, administrativo y financiero.*

*Adicionalmente, esta interventoría observa que el trámite del modificatorio requiere surtir procesos de revisión, evaluación y viabilización técnica, administrativa, financiera y jurídica por parte de la Entidad, así como las actuaciones que correspondan en el marco del Convenio Interadministrativo No. 2303 de 2025 suscrito entre el Departamento de Boyacá y el Municipio de Moniquirá, circunstancias que hacen necesario disponer de un término razonable para la adopción de las decisiones correspondientes.*

*De conformidad con los artículos 4, 5, 14, 25, 26 y 40 de la Ley 80 de 1993, las actuaciones contractuales deben desarrollarse garantizando los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficiencia, procurando en todo momento la correcta ejecución del objeto contractual y la adecuada inversión de los recursos públicos. En ese sentido, corresponde a las partes adoptar las medidas necesarias para prevenir situaciones que puedan comprometer el cumplimiento de los fines perseguidos con la contratación estatal.*

*Bajo este contexto, esta interventoría considera que la suspensión temporal de los contratos constituye una medida técnicamente justificada, administrativamente necesaria y jurídicamente procedente, en tanto permite culminar el análisis y trámite del modificatorio contractual sin afectar la adecuada ejecución del proyecto, garantizando que la continuidad de las obras se realice bajo condiciones plenamente definidas desde el punto de vista técnico, financiero, presupuestal y contractual.*

*Por lo anterior, esta interventoría concluye que la necesidad de suspensión no obedece a incumplimientos atribuibles al contratista de obra ni a circunstancias imputables a la interventoría, sino a la necesidad objetiva de formalizar previamente las modificaciones requeridas para garantizar la correcta culminación del proyecto y el cumplimiento integral del objeto contractual.*

*4. CONCEPTO TECNICO DE LA INTERVENTORIA*

*En atención al Oficio No. 08 del 03 de junio de 2026 presentado por el contratista de obra, así como a las verificaciones técnicas efectuadas en campo, la documentación correspondiente al modificatorio contractual actualmente radicado ante la Entidad y las consideraciones expuestas en el presente concepto, esta interventoría concluye que existen circunstancias técnicas, administrativas, presupuestales y contractuales que justifican la suspensión temporal de la ejecución contractual mientras se adelanta la evaluación, revisión, viabilización y formalización del modificatorio requerido para la continuidad del proyecto.*
*Lo anterior, teniendo en cuenta que las actividades identificadas durante la ejecución corresponden a mayores y menores cantidades de obra, ítems no previstos y ajustes técnicos que modifican las condiciones inicialmente pactadas, cuya ejecución requiere la previa definición y formalización de las condiciones técnicas, administrativas, financieras, presupuestales y contractuales correspondientes. En consecuencia, la continuidad de aquellas actividades que dependen del modificatorio en trámite, sin que exista una decisión definitiva por parte de la Entidad, podría generar riesgos técnicos, administrativos, financieros y contractuales para el adecuado desarrollo del proyecto.*
*Así mismo, como resultado de las mesas de trabajo adelantadas entre la Supervisión, el Contratista de Obra y esta Interventoría, se ha estimado que las actuaciones requeridas para la revisión, evaluación, aprobación y formalización del modificatorio contractual demandarán aproximadamente un (1) mes. Dicho término contempla las actuaciones que deban surtirse por parte del Municipio de Moniquirá y aquellas que resulten procedentes en el marco del Convenio Interadministrativo No. 2303 de 2025 suscrito entre el Departamento de Boyacá y el Municipio de Moniquirá.*
*En consecuencia, esta interventoría emite concepto técnico favorable para adelantar el trámite correspondiente a la Suspensión No. 02 del Contrato de Obra No. 264 de 2025 por el término de un (1) mes, considerando que dicha medida resulta necesaria para garantizar la adecuada planeación, continuidad y correcta ejecución de las actividades pendientes, así como para evitar la ejecución de actividades que dependen de la definición y formalización de los ajustes técnicos, presupuestales y contractuales actualmente en trámite.*
*De igual manera, esta interventoría considera procedente adelantar el trámite de la Suspensión No. 02 del Contrato de Interventoría No. 256 de 2025 por el término de un (1) mes, toda vez que su objeto consiste en ejercer el seguimiento, control y vigilancia integral sobre la ejecución del Contrato de Obra No. 264 de 2025, razón por la cual la suspensión temporal de este último implica necesariamente la suspensión de las actividades de interventoría asociadas a su ejecución.*

*Finalmente, esta interventoría recomienda que el reinicio de ambos contratos quede sujeto a la definición y formalización de las condiciones técnicas, administrativas, financieras y contractuales derivadas del modificatorio actualmente en trámite o, en su defecto, a la*

*decisión que adopte la Entidad respecto de su viabilidad, una vez desaparezcan las circunstancias que motivan la presente suspensión.*

*(…)*

11. Mencionado lo anterior el supervisor recomienda Suspender el **CONTRATO 264 de 2025** cuyo objeto es "**MEJORAMIENTO Y ADECUACION PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO SEDE ANEXA DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA**" a partir de la fecha de suscripción del acta de suspensión No.2 por un término de un (01) mes.

12. *Que el supervisor del contrato de obra No* **264 de 2025** *avala la supervisión en virtud de los hechos que la sustentan.*

Con base en lo anterior,

LAS PARTES ACUERDAN:

1. Suspender el plazo de ejecución del *contrato de obra No* **264 de 2025** cuyo objeto es **"ADECUACION, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL VIVE DIGITAL DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÀ BOYACÀ"** a partir de la fecha de suscripción del presente documento por un término de un (01) mes.

2. Una vez se supere el tiempo de un (01) mes se deberá reanudar las actividades del contrato mediante la suscripción del acta de reinicio en el cual se dejará constancia de la nueva fecha de terminación del mismo.

3. Las partes aclaran que esta suspensión no genera ninguna indemnización, lucro cesante y/o daño emergente en beneficio del contratista y demás; la entidad no aplicara las cláusulas referentes a terminación, modificación e interpretación unilateral y multas y sanciones respectivas, mientras se encuentra suspendido el contrato.

4. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión, el contratista, asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

5. El contratista renuncia a solicitar compensaciones o el pago de mayores costos, como consecuencia de la suspensión toda vez que del análisis respectivo se

establece que la suspensión no generará mayores costos y el mismo está de acuerdo con ello.

Para constancia de lo anterior se firma en Moniquirá el día once (11) de junio de 2026 por lo que intervinieron.

**R/L: MANUEL FERNANDO MOTTA MENDOZA**
C.C.: 7.187.198 DE TUNJA
FERCOIN INGENIERIA S.A.S.
NIT: 900.652.528-9
**CONTRATISTA**

**R/L: ELIANA PATRICIA SARMIENTO CIFUENTES**
C.C.: 1.049.611.640 DE TUNJA
INTEROBRAS SC S.A.S
NIT:901.245.192
**INTERVENTORIA**

**ING. JUAN ALEJANDRO TORRES CUBIDES**
SD. Secretario de Infraestructura y Medio Ambiente
**SUPERVISOR**

**FREDY IOVANNY PARDO PINZON**
Alcalde Municipal Moniquira Boyacá

| | Proyectó | | Revisó | Aprobó |
|---|---|---|---|---|
| **Nombre** | Javier Camilo López Pinzón | | Lina Yinedt olmos Fajardo | Juan Alejandro Torres Cubides |
| **Firma** | | | | |
| **TRD** | Código | | Dependencia | Infraestructura y Medio Ambiente |